

LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA
COMO DERECHO DEL CONTRIBUYENTE EN COLOMBIA

GUIA METODOLÓGICO Y TEMÁTICO:
DR. OCTAVIO TORRES BENAVIDES

PRESENTADO POR
STELLA PRADA BAUTISTA
COD. D6301130

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA
CONTADURÍA PÚBLICA

BOGOTÁ, D.C., 16 DE NOVIEMBRE DE 2012

TABLA DE CONTENIDO

Introducción	4
Justificación	5
Objetivos	6
Resumen / Abstract	7
1. La Potestad Tributaria	9
1.1. Concepto de la Potestad Tributaria	9
1.2. Obligaciones y derechos tributarios	9
2. Reserva de la información tributaria	10
2.1. Antecedentes	10
2.2. Concepto de reserva tributaria	12
2.3. Sustento jurídico	12
2.4. Alcance de la reserva tributaria	14
2.4.1. <i>Excepciones de la reserva tributaria</i>	15
2.4.2. <i>Levantamiento de la reserva tributaria</i>	16
2.5. Relación de la reserva de las declaraciones tributarias, tributo y contabilidad	16
3. Declaración y pago de tributos	17
3.1. Declaraciones tributarias a través de la web	17
3.2. Descripción y análisis del manejo de información tributaria	20
4. Análisis sobre el manejo de la reserva tributaria en Colombia	22
4.1. Encuesta y resultados sobre la aplicación del sustento jurídico	22
4.2. Análisis de los mecanismos web para el manejo de la reserva tributaria en Colombia.	23
4.3. Aspectos a considerar para incrementar la confianza sobre el manejo de la reserva tributaria en Colombia.	25
Conclusiones	32
Bibliografía	34
Anexos	37

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	Certificado Thawte Muisca	19
Figura 2	Ingreso del contribuyente	20
Figura 3	Identificación del contribuyente chileno	29
Figura 4	Recomendaciones de seguridad	29
Figura 5	Manejo de información confiable	30

INTRODUCCIÓN

Todo colombiano está obligado a contribuir con los gastos del Estado, lo cual tiene su origen en la Constitución Política de Colombia (C.P), en relación con sus derechos y responsabilidades para con el Estado, dando origen a la figura de contribuyentes, declarantes u obligados a declarar, presentar la información de los hechos económicos realizados y pagar el valor de los impuestos a cargo.

Por lo anterior, los contribuyentes se exponen al riesgo del manejo de la información suministrada a la autoridad tributaria, que para Colombia está definida como Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN); razón por la cual la C.P y el Estatuto Tributario (E.T.) fijan algunas limitaciones y emiten normas con el objetivo de regular el tratamiento que se le dará a la información privada de los contribuyentes y declarantes, denominado como "Reserva Tributaria", sustentada en la C.P "Derecho a la intimidad personal y al buen nombre" y en el E.T- Art. 583, que establece que las declaraciones tributarias son de carácter privado y como tal serán tratadas. También dice que la reserva puede ser levantada por exigencia de un juez como prueba en providencia respecto de algún caso tratado por el tribunal en un proceso penal en contra del contribuyente.

JUSTIFICACIÓN

La DIAN, fue creada a través del decreto 2177 de 1992, por la fusión de la DIN (Dirección de Impuestos Nacionales) y la DAN (Dirección de Aduanas Nacionales); como administradora tributaria recibe información de parte de los contribuyentes en respuesta a los requerimientos emitidos por ella y a la obligación formal de declarar, presentar y pagar sus impuestos; no obstante, la obtención de dicha información y su manejo debe establecer un límite en el manejo de la reserva tributaria enmarcada como un derecho inviolable a la intimidad. La información que se encuentra bajo secreto le servirá a la DIAN para la gestión de recaudo de tributos, determinación, discusión y para efectos estadísticos. Cuando esta reserva sea levantada será utilizada en la investigación que se adelante en contra del contribuyente.

Para el desarrollo de este ensayo se tuvieron en cuenta las temáticas tratadas durante el Diplomado “Gestión Tributaria”, en especial el modulo de Planeación Tributaria a cargo del doctor Miguel Ángel Hernández, en el cual se presentaron temas como las obligaciones económicas que tiene el ciudadano para con el Estado, y cómo por intermedio de la DIAN, se le garantiza al contribuyente, que cumple con los requisitos para ser declarante tributario, la observancia a sus derechos y garantías. Lo anterior permite clarificar la conceptualización de la reserva tributaria y la aplicación dada por el Estado.

Para este trabajo también se llevaron a cabo entrevistas con funcionarios de dos dependencias de la DIAN, complementando la información suministrada por ellos, con documentos consultados en la red mundial de datos.

OBJETIVO GENERAL

Establecer la forma en que la DIAN asegura y mantiene el secreto de la información de los contribuyentes, concerniente a las declaraciones tributarias y datos personales.

Objetivos Específicos:

1. Explicar el concepto de la reserva tributaria.
2. Enunciar las principales normas relativas al sustento jurídico de la reserva tributaria, determinando el alcance de las mismas mediante la realización de entrevistas a funcionarios de la DIAN.
3. Enunciar las excepciones y levantamiento de la reserva tributaria.
4. Describir y analizar los mecanismos utilizados a nivel nacional y en algunos países de Latinoamérica para garantizar la reserva en las declaraciones tributarias.
5. Establecer aspectos que contribuyan a incrementar la confianza sobre el manejo de la reserva tributaria en Colombia.

RESUMEN / ABSTRACT

A través de este ensayo se hace un análisis de los mecanismos que utiliza la Dirección de Impuestos y aduanas nacionales (DIAN) para dar cumplimiento a la reserva de las declaraciones tributarias como garantía de los derechos fundamentales de los ciudadanos (Art. 15 C.P) y en E.T- Art. 583. La finalidad de lo anterior es contribuir a incrementar la confianza en el manejo de la Reserva Tributaria de las declaraciones y la información que el contribuyente suministra a la DIAN, bajo tres pilares fundamentales como son la tecnología, la comunicación clara y concisa y el recurso humano, fundamentales para la securización¹ de los datos del ciudadano-cliente.

También se hace referencia a la labor desempeñada por el Contador Público como profesional competente en la asesoría de sus clientes, la cual cobra mayor relevancia debido a la facultad otorgada por el Estado para dar “fe pública” y guardar sigilo de la información confiada por sus clientes, quienes ejercen sus derechos y obligaciones conforme a las leyes de la Nación.

Palabras Clave.

Reserva de las declaraciones tributarias, derechos, ciudadano, securización, fe pública.

ABSTRACT

This paper analyses the mechanisms used by the Colombian Legal Authority (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN), in order to guarantee the absolute confidentiality about the tax information

¹ Se puede definir como aseguramiento de la información.

according to the Colombian Constitution-Article No.15 and Colombian Tariff Tax Legislation -Article No. 583. The objective of this analysis is to contribute to increase reliability in the guarantee the Tax Security and the information taxpayer, according with three important aspects, like update technology, clearness and accuracy in the information and human resource; based on the existing DIAN charter that regulates the present legal book.

The Public Accountant as a qualified professional who has a legal recognition to keep a confidential attitude about the information received or given by his clients, who also have rights and duties content in the Colombian laws and regulations.

Key words

Absolute confidentiality about the tax information, rights, citizen, legal book, keep a confidential.

1. POTESTAD TRIBUTARIA

1.1. Concepto de Potestad Tributaria

Para entender la potestad tributaria es importante diferenciarla del concepto de poder tributario, el cual consiste en la facultad normativa para crear o establecer tributos; su ejercicio recae en el Congreso, las Asambleas Departamentales y los Consejos Municipales o Distritales en su jurisdicción.

Por potestad tributaria se entiende la facultad de imponer normas tributarias; mediante la potestad tributaria, el Estado efectúa determinados actos como la gestión, inspección y recaudación de tributos. (Doctor Miguel Ángel Gutiérrez Hernández, Mayo 26 de 2012).

De acuerdo con lo expuesto por el doctor Miguel Ángel Gutiérrez Hernández, docente de la Facultad de postgrados de Ciencias Económicas de la Universidad Militar Nueva Granada (UMNG), se puede afirmar que con la Potestad Tributaria el Estado da origen al hecho imponible o al nacimiento de la obligación Tributaria.

El Estado al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios constitucionales que la enmarcan, como también los derechos y garantías de los ciudadanos, avalando la igualdad, respeto por los contribuyentes. Es por ello que, en nuestra C.P se establecen límites a la actuación del Estado en materia tributaria, como también en el Estatuto Tributario, como se mencionó inicialmente.

1.2. Obligaciones y derechos tributarios

Constitucionalmente se protege a los ciudadanos, llámense contribuyentes o no contribuyentes en materia tributaria. El Estado en cumplimiento de su potestad tributaria ha establecido una entidad denominada “Defensoría del Contribuyente y del Usuario Aduanero”, creada con el artículo 79 de la Ley 488 del 24 de diciembre de 1998; el objetivo buscado por este órgano especial de la DIAN, es garantizar al contribuyente que en sus actividades, cumpla con lo establecido en las normas tributarias, aduaneras y cambiarias; controlando que no se impongan al contribuyente cargas no establecidas por la Ley y que éste reciba un tratamiento justo, equitativo, amable y respetuoso. (Personería Medellín, Defensoría del Contribuyente y el Usuario Aduanero)

En la Constitución Política colombiana se han establecido deberes y derechos; en cuanto a los primeros, en el Art. 95 inciso 9 dice que es deber de todo colombiano “contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad”, la persona natural o jurídica que coadyuva para que el presupuesto del Estado se ejecute, está participando activamente en la democracia, ya que su aporte se revela como solidaridad. Es decir, con el pago puntual de los impuestos se garantiza que el país crezca en el ámbito de la salud, la educación, seguridad, infraestructura vial y lleve a Colombia a ser más competitiva a nivel mundial. En cuanto a los derechos del contribuyente se encuentran, entre otros; el *derecho al carácter de reservado de la información, salvo en los casos previstos por la ley “Reserva de las Declaraciones Tributarias”* (Personería Medellín, Defensoría del Contribuyente y el Usuario Aduanero).

2. RESERVA DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS

2.1. Antecedentes

Para ampliar el concepto de reserva en las declaraciones tributarias, es importante conocer algunos antecedentes de la acción que realiza el contribuyente para manifestar una situación económica ante la autoridad fiscal (DIAN), y dar cumplimiento a la obligación sustancial y formal realizada en tres momentos: Presentación de la información, declaración del impuesto y pago del mismo.

El tributo está asociado al concepto de Reserva Tributaria porque si bien es cierto, se tiene la obligación de contribuir con los gastos del estado (Art. 95 de la Constitución Política Colombiana), también se tienen derechos, es por ello que a partir del Decreto 624 del 30 de marzo de 1989 se promulgó el Estatuto Tributario Colombiano, el cual rige la actuación de la DIAN y es en donde por segunda vez en el ordenamiento jurídico-tributario, aparece la reserva como un instrumento de defensa para la información que suministra el contribuyente al Estado.

La primera vez que aparece la reserva tributaria fue en la promulgación del Decreto 1651 del 18 de julio de 1961 en el cual se dictan normas procedimentales para la aplicación de la Ley 81 de 1960 (la cual reorganiza el impuesto sobre la renta), en su artículo 2º habla de la Reserva Tributaria como la absoluta reserva para la información contenida en la declaración de renta y complementarios. (República de Colombia, Decreto Reglamentario 1651 de 1961).

Al hablar de la relación existente entre reserva y tributo, es necesario tener presente que el tributo tiene afinidad con otras áreas del derecho, en especial con el derecho constitucional porque se establecen los parámetros para la creación de los gravámenes y la exigencia de su pago, además que determina quién es el órgano gubernamental encargado de exigir la obligación sustancial (pago del tributo) y la formal (presentación y declaración de impuestos), como también de nombrar la entidad o órgano que se encargará de dirimir los problemas presentados entre el Estado y el Contribuyente, mediante el debido proceso para que el ciudadano pueda hacer peticiones respetuosas y pueda hacer uso del recurso de tutela cuando sienta que sus derechos fundamentales están siendo vulnerados y uno de estos es la violación de la Reserva de las declaraciones tributarias.

Es por ello, que el fin de la reserva de la información que suministra el contribuyente, es darle la garantía de confidencialidad y el derecho a la intimidad normado en la Constitución Política Colombiana y solo podrá ser levantado por orden de un juez de la República.

2.2. Concepto de reserva tributaria

En el ordenamiento jurídico colombiano, la reserva de la información suministrada por el contribuyente se define como el garante del derecho fundamental a la intimidad de los contribuyentes. (Doctora Martha Janeth Pinzón, 2012)

En el contexto nacional la DIAN deberá manejar los datos suministrados por los contribuyentes con absoluta reserva; dicha información sólo podrá ser utilizada para fines propios de la entidad.

Otra definición para la “reserva en las declaraciones tributarias” es: Una institución en virtud de la cual la autoridad tributaria de un país, está

obligada a guardar absoluta reserva en lo relativo a las declaraciones y datos que obtenga de los contribuyentes, como de los terceros. (SUNAT: Superintendencia Nacional de Administración Tributaria)

2.3. Sustento Jurídico

Después de la promulgación del Decreto 624 del 30 de marzo de 1989 y la Constitución Política del 91 en su título II De los Derechos, las garantías y los deberes, la DIAN en su oficina Jurídico-Tributaria, ha establecido la doctrina institucional, que es de obligatorio cumplimiento para todos los funcionarios (Doctora Martha Janeth Pinzón, 2012).

Teniendo en cuenta lo anterior la normativa que tiene la DIAN para el manejo de la información son las siguientes fuentes formales (DIAN, Concepto No. 017850, 2002):

- Constitución Política Art. 15: Se refiere al derecho a la intimidad personal y familiar de un ciudadano y a su buen nombre; al igual que las personas tienen derecho a rectificar las informaciones recogidas sobre ellas en los bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.
- Ley 1 de 1983: En ella se modifican algunas disposiciones en lo referente con la reserva de las declaraciones tributarias, decretándose: “ Art. 1º: Para efectos de liquidación y control de Impuestos Nacionales, Departamentales o municipales, podrán intercambiar información sobre los datos de los contribuyentes, el Ministerio de Hacienda y las Secretarías de Hacienda Departamentales y municipales.
Art. 2º: En este sentido se modifica el artículo 2o. del Decreto legislativo 1651 de 1961 y las normas del Régimen de Impuesto a las Ventas así como las del Régimen de Industria y Comercio que establezcan disposiciones contrarias.”
- Decreto Reglamentario 3070 de 1983 Art. 9: Este decreto reglamenta parcialmente la Ley 14 de 1983 (en la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales-normas sobre catastro, predial e impuesto de rentas y

complementarios) y en su artículo 9 dice: “De conformidad con la Ley 1 de 1983, la Dirección General de Impuestos Nacionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de sus oficinas regionales, suministrará la información que sobre las declaraciones del contribuyente en materia de impuestos de venta y de renta soliciten los municipios a través de sus Secretarios de Hacienda o de quienes hagan sus veces. De igual manera los municipios suministrarán la información que requiera el Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre las declaraciones de industria y comercio”.

- Estatuto Tributario Decreto 624 de 1989 Art. 583: Trata sobre la reserva de la declaración: “La información tributaria respecto a las bases gravables y la determinación privada de los impuestos que figuren en las declaraciones tributarias, tendrá el carácter de información reservada”
- Estatuto Tributario Decreto 624 de 1989 Art. 585: Habla que para efectos de los impuestos nacionales, departamentales o municipales se puede intercambiar información sobre los datos de los contribuyentes el Ministerio de Hacienda y las Secretarías de Hacienda departamentales y municipales.
- Estatuto Tributario Decreto 624 de 1989 Art. 593: “Se ratifica que la información tributaria respecto a la determinación del impuesto tendrán el carácter de reservadas en los términos señalados en el Art. 583”.

Además de las fuentes formales anteriores la DIAN también se soporta de:

- ❖ Estatuto Tributario Decreto 624 de 1989 Art. 693 y 693-1: “Dice que por solicitud directa de los gobiernos extranjeros y sus agencias y con base en acuerdos de reciprocidad, se podrá suministrar información tributaria en el caso que se requiera para fines de control fiscal o para obrar en procesos fiscales o penales”
- ❖ Estatuto Tributario Decreto 624 de 1989 Art. 849-4 DIAN, Concepto 022841, 2002): Especifica que solo el contribuyente y su apoderado podrán solicitar los expedientes que reposan en las oficinas de cobro, mediante memorial tramitado personalmente por el contribuyente.

- ❖ Estatuto Tributario Decreto 624 de 1989 Art. 729 (DIAN, Circular 0175, 2001):
Para que un expediente de recursos sea examinado por el contribuyente o su apoderado o abogados debe existir un memorial tramitado personalmente por el mismo contribuyente.

2.4. Alcance de la reserva tributaria

No solamente la reserva tributaria le atañe a la DIAN bajo la normatividad anteriormente citada, sino también le compete a las entidades bancarias autorizadas para recaudar impuestos y recibir declaraciones tributarias (DIAN, Estatuto Tributario, 2010).

Los bancos y entidades financieras, como autorizados de recaudo deben guardar y conservar los documentos e informaciones relacionados con las declaraciones y pagos de tal manera que se garantice la reserva de los mismos (E.T. Art. 801-b).

La transgresión de la norma, en especial lo normado para la reserva tributaria por parte de un servidor público de la DIAN será sancionado (Art. 679 E-T.).

2.4.1. Excepciones de la reserva tributaria

El Estatuto Tributario en sus artículos 583 y 693 estipula que las declaraciones tributarias gozan de Reserva Legal, no obstante, a la exigencia de confidencialidad, el Artículo 585 del E.T. establece excepciones a lo anterior en los siguientes términos: “Que para efectos de la liquidación y control de impuestos nacionales, departamentales o municipales podrán intercambiar información sobre los datos de los contribuyentes, el Ministerio de Hacienda y las Secretarías de Hacienda Departamentales y Municipales” (DIAN, Concepto No. 017850, 2002: que habla sobre cuál es la información de los contribuyentes que puede

suministrar la DIAN por requerimiento de los departamentos y municipios, para efectos de liquidación y control de impuestos departamentales y municipales).

Es importante resaltar que el Concepto No. 017850 manifiesta que la DIAN solo suministrará los datos del contribuyente que sean estrictamente necesarios para la liquidación y control de los impuestos territoriales, es decir, que aunque se levante la reserva, en ciertos datos suministrados a las entidades que hacen parte de la excepción, no se está violando el precepto constitucional del derecho a la intimidad, esto a lo referente a la información que contiene el RUT, porque el funcionario de la DIAN no permitirá el acceso a estos documentos, éste solo suministrará a los municipios información en materia de los impuestos sobre la renta y sobre las ventas.

También manifiesta la DIAN (Concepto No. 017850, 2002) que el intercambio de información con los entes territoriales se entregue por medio de convenios que convergan al establecimiento de compromisos precisos que conduzcan a la conservación de la Reserva de la Información, teniendo en cuenta el marco legal y constitucional de este derecho que tiene el contribuyente.

2.4.2. Levantamiento de la reserva tributaria

La ley permite el levantamiento de la reserva tributaria en casos específicos, entre los que se encuentran (DIAN, Circular 0175, 2001):

- Cuando se trate de procesos penales en los cuales se decreta como prueba la información tributaria suministrada (Art. 583 del E.T.).
- Para cruces de información con ICBF, ISS, SENA y Cajas de Compensación Familiar, sus Asociaciones o Federaciones, sobre aportes parafiscales contenidos en la declaración de impuesto sobre la renta (Art. 587 E.T.)
- En el caso de intercambio de información a solicitud de Gobiernos Extranjeros y sus agencias, únicamente para los fines del requerimiento (Art. 744 del E.T.)

- Cuando exista autorización del contribuyente para examinar su declaración tributaria (Art. 584 del E.T.)

2.5. Relación de la reserva de las declaraciones tributarias, tributo y contabilidad

La contabilidad es una ciencia que tiene como objeto de estudio a los entes económicos y a través de la cual es posible proporcionar información confiable sobre los hechos económicos, es ejercida en Colombia, por el Contador Público, profesional facultado por el Estado para dar fe pública, como persona idónea, para desenvolverse en el actual mundo globalizado, que cada vez exige mayores conocimientos y quien se desempeña como gerente, asesor financiero y tributario, entre otros. Por medio de su efectiva participación, el Contador Público, ayuda a identificar los riesgos económicos, a los que estarían expuestas las personas jurídicas y naturales al incumplir con la obligación formal de tributar.

El contador en el ejercicio de su actividad se relaciona con la reserva tributaria, porque aplica los principios éticos (Ley 43 de 1990), en especial el correspondiente a la confiabilidad o sigilo de la información que sus clientes le suministran (entes económicos o personas naturales), lo anterior es lo más cercano al concepto objeto de este trabajo y en el aspecto del tributo es que los actos comerciales y la obligatoriedad que tienen ciertos ciudadanos de llevar contabilidad; se asocia con la obligación de declarar, presentar y pagar el tributo, según sea el hecho generador del mismo. Es importante aclarar que en el Art. 15 de la C.P. se hace referencia que la contabilidad es prueba para investigar al contribuyente y a los terceros en el momento de así requerirlo un juez que lleve el caso de un determinado contribuyente, aspecto que se lleva a cabo cuando se hace levantamiento de la reserva. (<http://es.scribd.com/doc/6974153/origen-de-los-impuestos> Páginas 2 y 3)

3. MECANISMOS PARA DECLARACIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS

3.1. Declaraciones tributarias a través de la web

Las declaraciones tributarias que se pueden llevar a cabo a través del portal web de la DIAN, se basan en el Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado -MUISCA: el cual “es un modelo de gestión integral que establece aspectos organizacionales, mediante los cuales la Administración busca alcanzar excelencia en las operaciones que le ayuden a prestar un mejor servicio al contribuyente, sin perder la autonomía, que la caracteriza, y a contribuir con la competitividad del país”. (DIAN, Ministerio de Comunicaciones)

Este modelo ofrece seguridad para la información suministrada por el contribuyente en cuanto a:

- ✓ Cifrado de datos que consiste en transformar una información totalmente legible en ilegible, llamado criptograma o secreto; este proceso se realiza mediante la utilización de un algoritmo. (Jaurilaritza, 2009) Lo anterior se puede explicar porque el Muisca fue desarrollado bajo la plataforma tecnológica del Service Socket Layer (SSL) que es un protocolo de seguridad, el cual se encarga de encriptar la información como se describe anteriormente.
- ✓ La tecnología utilizada para la seguridad garantiza que:
 - Autenticación del contribuyente, utilización de certificados digitales para contribuyentes y el algoritmo cifrado RSA.
 - Integridad de los datos. Detección de variación de información.
 - Confidencialidad: Es decir que mediante el cifrado simétrico de los datos que se están transmitiendo se protege la información.

La comunicación esta securizada (Torres Arenales, María Eugenia, 1999), en otras palabras el sistema esta validado por una autoridad certificadora para transacciones electrónicas llamada Thawte, empresa estadounidense reconocida a nivel mundial en autenticación y seguridad por internet.

Con lo anterior la información de los ciudadanos-clientes de la DIAN tienen la certeza que su información económica, como también personal, no va ha ser divulgada, ni plagiada por ninguna persona ajena a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

A continuación se presenta el certificado emitido por Thawte para el MUISCA (Mauricio López, 2012) :



Una vez el Servidor principal de la DIAN recibe los datos, los archivos son cifrados en ficheros o proceso de conversión de datos en un formato que no puede ser leído por otros. Con lo anterior la Administración de Impuestos, DIAN, puede recuperar los datos procedentes de los contribuyentes, los cuales han sido cifrados.

Este proceso permite que los datos queden protegidos, el cual cubre lo siguiente: Almacenamiento local archivos, firmados con clave privada del contribuyente, lo que asegura autenticidad e integridad (Mauricio López, 2012).

Se presenta la plantilla actual por donde el contribuyente ingresa para hacer sus declaraciones:

Figura 2: Ingreso del contribuyente
<https://muisca.dian.gov.co/WebArquitectura/DefLogin.faces>

3.2. Descripción y análisis del manejo de la información tributaria

Entre los mecanismos utilizados por la DIAN para garantizar la reserva de la declaraciones tributarias presentadas por el contribuyente se encuentran:

- Normas en las que se consagra la reserva tributaria (Doctora Martha Janeth Pinzón, 2012).

- La doctrina institucional que es de obligatorio cumplimiento de los funcionarios, modelo de excelencia de la DIAN y el modelo de gestión “Muisca”. (Doctora Martha Janeth Pinzón, 2012)
- Control y seguimiento a los funcionarios, mediante ayudas para advertirles la reserva y que la inobservancia se sanciona disciplinariamente (Doctora Martha Janeth Pinzón, 2012).

La información que recibe la DIAN es analizada teniendo en cuenta cuatro aspectos para el tratamiento de las declaraciones tributarias (Torres Arenales, María Eugenia, 1999):

1. La información manejada por las entidades bancarias, autorizadas para la recepción de las declaraciones tributarias en físico y su respectivo recaudo.
2. La transmisión de la información a las bases de datos regionales.
3. El almacenamiento de la información.
4. Los niveles de consulta.

Con relación a la información que registra el contribuyente en sus declaraciones tributarias, la cual es percibida por las entidades bancarias, es recibida por la DIAN por intermedio de una empresa de valores, contratada por la Administración Tributaria, en paquetes, clasificada según sea el tipo de declaración (Banco Davivienda, Sucursal Restrepo, 2012), posteriormente la entidad tributaria digita esta información utilizando outsourcing para la digitación, quienes firman un contrato donde se define que dicha entidad guardará absoluta reserva de las declaraciones de los contribuyentes y datos del mismo, so pena una penalización que asegure tal obligación (art. 586 del Estatuto Tributario).

Una vez es recibida, verificada y validada la información se certifica por el mecanismo de empaquetamiento planilla-documentos, en un equipo del nivel central llamado centralizador.

Después que se han almacenado los datos y se han transmitido los aplicativos que realizan dichos procesos manejan mecanismos de registro de tareas de documentos y rastros en tablas, lo que permite guardar información de modificaciones y garantiza después de estos cambios el documento sea inmodificable (Torres Arenales, María Eugenia, 1999)

Además de lo anterior, la DIAN según el Jefe de la Unidad Penal (Dra. Martha Janneth Pinzón), expresa que la institución mejoró la seguridad de los documentos privados del contribuyente, determinó no volver a usar papel reciclable para las impresiones y el personal de la institución tiene restricciones para dar información; solo ciertos empleados son competentes para darla hasta el límite que se les impone como servidores públicos.

La DIAN ha desarrollado un mecanismo que le ha permitido captar mayores ingresos por parte de los contribuyentes, ha sido un proceso lento desde el lanzamiento del modelo de gestión MUISCA en el año 2004, pero cuyo objetivo es agilizar los procesos que realizan los ciudadanos, que según nuestras leyes tributarias deban informar, declarar y pagar sus hechos económicos. Dentro de las herramientas implementadas por la Administración se encuentran:

- 4 El mecanismo de la firma digital
- 5 El aseguramiento de una plataforma que se encuentre a la vanguardia tecnológica, que agilice y optimice los procesos de captura de datos que ingresan los usuarios que cumplan con los requisitos para realizar sus declaraciones vía internet, utilizando el Muisca. Lo anterior se analizará en el comparativo que se hará entre algunos países y el nuestro en cuanto a lo relacionado con las plataformas tecnológicas utilizadas para los protocolos de seguridad y certificación de una autoridad certificadora que verifica que la transmisión de datos es inequívoca (Torres Arenales, María Eugenia, 1999).

4. ANÁLISIS SOBRE EL MANEJO DE LA RESERVA TRIBUTARIA EN COLOMBIA

4.1. Encuesta y resultados sobre aplicación del sustento jurídico

Con el fin de conocer el sustento jurídico de la reserva de las declaraciones tributarias y de la información del contribuyente, el día 3 de agosto del presente fue necesario realizar una visita al nivel central de la DIAN; en la cual la jefe de penalización, Dra. Martha Yaneth Pinzón, fue aclarado como la DIAN por medio de circulares da a conocer la normatividad vigente para guardar sigilo tanto de la información personal como económica del ciudadano- cliente.

La doctora Pinzón, hablo acerca de cómo dentro de la DIAN existen perfiles de usuario para sus empleados, en especial para lo relacionado con la Reserva Tributaria; también comentó cómo por medio del código de ética la actuación de las personas que trabajan para la DIAN es regida y controlada.

4.2. Análisis de los mecanismos web para el manejo de la reserva tributaria en Colombia

Entidad	Fuente	País	Metodología utilizada	Recomendaciones de Navegación	Protección garantizada		
					Si	No	Descripción
SII (Sistema de Impuestos Internos)	http://home.sii.cl/	Chile	<p>Garantía: Todas las transacciones efectuadas entre los contribuyentes y su sitio Web, viajan en forma segura y confidencial, se ha implementado el sistema SSL (Secure Socket Layer), a través del cual, la información transmitida viaja en forma encriptada, esto es, por medio de un sistema de codificación imposible de descifrar. Lo anterior significa que toda su información personal y tributaria, no podrá ser leída ni capturada por terceros mientras viaja por la red.</p> <p>Firma Electrónica: SII cuenta con un Sistema de Autenticación, a través de rut y clave secreta, que le aseguran la total identificación de quien realiza la transacción o consulta. No obstante, la confidencialidad de la información depende también de Ud., por lo que le solicitamos cuidar y resguardar debidamente su Clave Secreta.</p>	<p>El contribuyente debe ingresar al sitio web en lugares conocidos, mantenga su computador actualizado con sus parches y antivirus al día para protegerlo de software malicioso, si su navegador (Firefox, Explorer, Chrome u otro) le ofrece "volver a recordar clave", no lo acepte nunca, no permita que otros vean su clave secreta, no ocupe la misma clave del SII para otros sitios en Internet.</p> <p>Si comunica a un tercero su Clave Secreta, el Servicio asume que esa persona se encuentra debidamente autorizada por usted para presentar sus declaraciones, rectificarlas y en general consultar cualquier antecedente relacionado con ellas. Lo anterior, sin perjuicio de la eventual responsabilidad civil o penal que pudiese derivarse de su utilización en forma indebida.</p>	X		La calidad de sitio seguro está garantizada a través del certificado de seguridad que ha sido otorgado por Verisign, Inc.
SAT(Servicio de Admon Tributaria)	http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/home.asp	México	<p>Autenticación del usuario: A fin de garantizarle un alto nivel de seguridad técnica y jurídica al utilizar la Declaración Automática, se le solicitará la información necesaria para garantizar la confiabilidad de las operaciones fiscales vía electrónica que se realice. Tal información puede ingresarse: Clave de Identificación Electrónica Confidencial Fortalecida o Firma Electrónica Avanzada (FIEL). Uso de SSL (Socket Security Layer): Para ofrecerle una mayor seguridad, la información de todas las operaciones que se reciben y envían, viaja encriptada en promedio a 128 bits, el nivel más alto de seguridad disponible actualmente para transacciones.</p>	<p>Recuerde que la utilización de la FIEL le garantiza:</p> <p>Integridad, Confidencialidad. La información que envía se encuentra cifrada o codificada, por lo que sólo el SAT puede descifrar la misma.</p> <p>Autenticidad. Usted como emisor de la información, queda acreditado y el uso de la FIEL tiene la misma validez que su firma autógrafa.</p>	X		No informa la autoridad certificadora del sitio, pero si informa que los datos del contribuyentes están en un servidor de los Estados Unidos, para asegurar la protección de los datos de los contribuyentes.
SRI (Servicio de Rentas Internas del Ecuador)	http://www.sri.gob.ec/web/guest/home	Ecuador	<p>Para ofrecerle una mayor seguridad, la información de todas las operaciones que se reciben y envían, viaja encriptada en promedio a 128 bits, el nivel más alto de seguridad disponible actualmente para transacciones.</p> <p>Clave personal: el objetivo de esta clave es proporcionar seguridad en la realización de cualquier transacción que involucre el traspaso de información confidencial. Las declaraciones y anexos son información secreta, razón por la cual el Servicio de</p>	<p>Si el contribuyente decide comunicar su Clave Secreta a un tercero, el SRI asumirá que dicha persona ha sido autorizada por usted para presentar sus declaraciones y anexos, rectificarlas y en general consultar cualquier antecedente relacionado con ellas. Lo anterior, sin perjuicio de la eventual responsabilidad civil o penal que pudiese derivarse de su utilización en forma indebida.</p>	X		No informa

Fuente: Páginas web de las Autoridad Tributaria de cada país

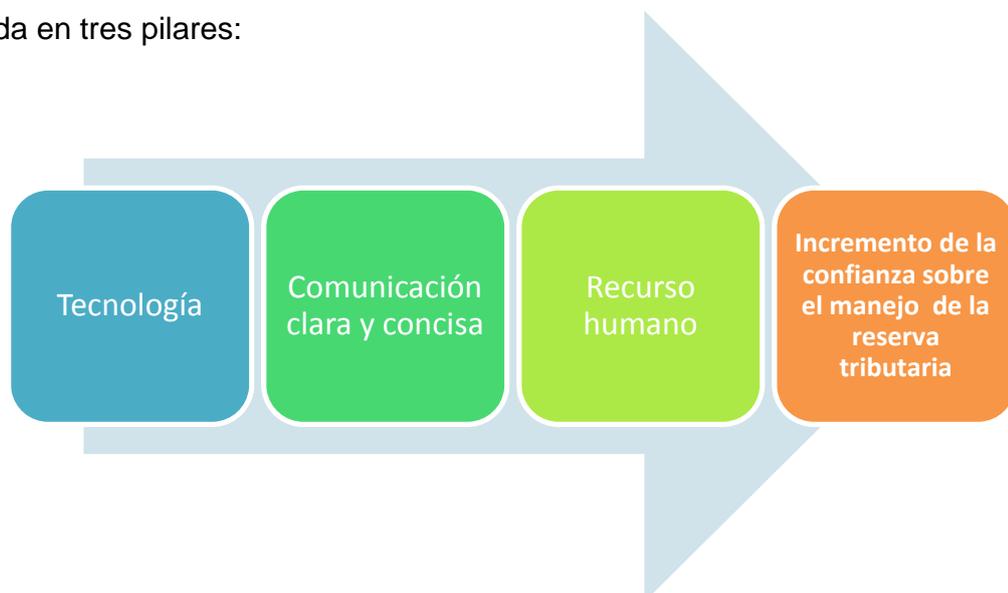
Entidad	Fuente	País	Metodología utilizada	Recomendaciones de Navegación	Protección garantizada		
					Si	No	Descripción
			Rentas Internas se ha preocupado por desarrollar un sistema confiable que resguarde debidamente los datos que se transmiten a través de su sitio en Internet. No obstante, la confidencialidad de la información depende también del contribuyente. La clave personal es intrasferible.				
Agencia Tributaria	http://www.agenciatributaria.es/AEAT.inter.net/Inicio.shtml	España	<p>Sistemas de firma electrónica avanzada, incluye certificado electrónico reconocido.</p> <p>Claves concertadas: en donde la información es conocida por ambas partes.</p> <p>Cotejo de documentos electrónicos:</p> <p>Cotejo de documentos mediante código seguro de verificación con certificado y puesta de manifiesto de expedientes electrónicos. La Agencia Tributaria garantiza la integridad, veracidad, actualización de la información y asegura la confidencialidad de los datos.</p>	El ciudadano puede relacionarse con la Agencia Tributaria desde su casa o desde cualquier sitio si tiene un terminal de Internet, durante las 24 horas de los 365 días del año.	X		Código seguro de verificación y sellos electrónicos de la Agencia Tributaria.
SUNAT (Superintendencia Nacional de Administración Tributaria)	http://www.sunat.gob.pe/	Perú	<p>La SUNAT ha implementado el sistema denominado SUNAT Operaciones en Línea que en forma abreviada se denomina SOL</p> <p>Clave sol, garantiza que las operaciones son seguras por la web y del buen uso que le de contribuyente, así</p>	No informa	X		No informa
DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales)	www.dian.gov.co	Colombia	<p>La DIAN implemento la plataforma MUISCA que funciona mediante clave y firma digital.</p> <p>El sitio web de la DIAN se encuentra sujeta a confidencialidad y protección de datos toda aquella información personal que el usuario ingresa libre y voluntariamente.</p> <p>La DIAN no compartirá ni revelará la información confidencial del usuario con terceros, excepto cuando se tenga la autorización expresa del usuario titular.</p> <p>Si el usuario ingresa al Sitio Web de la DIAN significa que ha leído, entendido y aceptado los términos y políticas de uso.</p>	Al acceder, navegar o usar el Sitio Web, el contribuyente reconoce que ha leído, entendido, y se obliga a cumplir los términos y todas las leyes y reglamentos aplicables. Se advierte que el incumplimiento de los términos o condiciones contenidos en el Sitio Web puede constituir una violación de las leyes colombianas. La autorización concedida para utilizar esta página se entenderá automáticamente terminada en caso de infringir cualquiera de estos términos y condiciones, caso en el cual el usuario infractor estará obligado a destruir inmediatamente cualquier material del Sitio Web que haya obtenido o impreso, sin perjuicio de las acciones judiciales que pueda instaurar la DIAN por tal incumplimiento.	X		No informa

Fuente: Páginas web de las Autoridades Tributarias de cada país

4.3. Aspectos a considerar para incrementar la confianza sobre el manejo de la reserva tributaria en Colombia

La DIAN hace esfuerzos por modernizarse. Con la implementación del Muisca agilizó los procesos de información, declaración y pago de los tributos, al igual que la securización de la información dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 de la C.P y al Artículo 583 del E.T. Aunque lo anterior está establecido por la ley, no es suficiente para que el ciudadano del común, catalogado como contribuyente-declarante, sienta que su derecho a la intimidad personal y económica no van a ser vulnerados; en el sitio web de la DIAN se encuentra información en cuanto a la obligación tributaria, pero no se especifica cómo se le asegura al cliente-ciudadano la información entregada; la DIAN lo hace someramente, sin darle mayor importancia, menciona una política de privacidad que no es percibida por el contribuyente, porque lamentablemente, éste desconoce que existe una garantía constitucional para su intimidad económica y personal, además que según el Estatuto Tributario también existe una norma que especifica la reserva en la declaraciones tributarias.

Teniendo en cuenta lo anterior, mi propuesta para incrementar la confianza que el contribuyente-declarante tiene sobre el manejo que la DIAN le da a la reserva de información que ha sido ingresada a través de la página web; se sustentada en tres pilares:



➤ Tecnología

La tecnología en la actualidad es el principal instrumento al servicio del hombre; con ella se guarda, recupera, procesa divulga y propaga información y por medio de ésta se lleva al conocimiento (Idalberto Chiavenato, 2006). En el caso de la DIAN ésta es usada para agilizar sus procesos, buscando la mejora continua para dar cumplimiento a su misión “recaudar impuestos”.

Es por eso que la Autoridad Tributaria Colombiana ha adquirido tecnología informática moderna que le permite brindar seguridad a la información recibida del contribuyente; tecnología que está en constante cambio.

Es importante que la DIAN tenga presente continuamente la mejora tecnológica para ello debe:

1. Que los aplicativos desarrollados deben ser actualizados al mismo tiempo en que se presenten los adelantos informáticos, con el fin de estar a la vanguardia; con lo expuesto la DIAN actualizaría su plataforma MUISCA cada vez que la versión del SSL (Service Socket Layer) cambie; sin perder de vista que el solo cifrado de datos no brinda garantía suficiente para la autenticación e integridad de la información confiada por los contribuyentes declarantes, ya que se necesita de tres elementos básicos para proporcionar la protección adecuada de los datos, como son la seguridad (cifrado de datos), la integridad y autenticidad, entregados por los entes certificadores de sitios web.
2. Es importante que el sistema de información de la DIAN articule sus aplicativos para la gestión de contingencias, consultas estadísticas y procesamiento de datos, con el Sistema Gestor “Muisca” a fin de evitar perdida de información, evasión y posibles actos de corrupción que puedan vulnerar el derecho a la

intimidad del contribuyente normado en el artículo 15 de la C.P y el artículo 583 del E.T., de acuerdo con lo indicado en el artículo publicado el 26 de septiembre de 2012 en Portafolio.com, en donde la Contraloría General de la Nación hace una advertencia al Director de la DIAN.

➤ Comunicación clara y concisa

Para el sostenimiento de la plataforma tecnológica MUISCA, es importante tener en cuenta los desarrollos tecnológicos, que permitan una mayor interacción con el cliente y facilitar al contribuyente el cumplimiento del deber formal de tributar y mejorar la comunicación con el ciudadano-cliente, dándole a conocer claramente sus derechos, garantías y obligaciones. Así se lograría informar con mayor relevancia acerca de la seguridad que la plataforma Muisca brinda al contribuyente dando claridad y precisión de la información (www.gerencie.com/vicios-y-mal-uso-del-internet-y-la-tecnologia.html).

Tomando algunos aspectos de la página web de la autoridad fiscal de Chile “SII Sistema de Impuestos Internos”, a través la plantilla de ingreso de datos del contribuyente, ejemplarizada en la figura No. 2 Ingreso del Contribuyente, la DIAN podría informar sobre la seguridad que el sitio presenta lo cual permitirá o hará posible que los contribuyentes tengan la certeza que la información suministrada no va hacer vulnerada por ningún hacker.

La DIAN podría tomar las siguientes acciones, como se muestran en las figuras 3 (Identificación del contribuyente chileno), Figura 4 (Recomendaciones de seguridad) y Figura 5 (Manejo de información confiable) de la autoridad Chilena:

Calendario Tributario | Ayuda | Formularios | Contáctenos | Buscar

Sii online
 FORTALECIMIENTO ECONOMICO

Identificar Nuevo Contribuyente | Cerrar Sesión

Mi SII | Registro de Contribuyentes | Portal Mipyme | Impuestos Mensuales | Factura Electrónica | Boleta de Honorarios | Renta | Declaraciones Juradas | Bienes Raíces | Situación Tributaria | Libros Contables | Infracciones y Condonaciones

IDENTIFICACIÓN DE CONTRIBUYENTES

Para entrar en nuestro sitio seguro, debe identificarse con una Clave Secreta o Certificado Digital. Si ya posee una Clave Secreta, por favor ingrésela a continuación después de ingresar su número de RUT y luego seleccione el botón Iniciar Sesión.

RUT
 ej: 12345678-K

Clave

Identificarse con Certificado Digital

- Obtención de Clave Secreta
- Recuperación de Clave Secreta.
- Página Segura

Términos Generales de Uso del Sitio Web
 Servicio de Impuestos Internos

Figura3: Identificación Contribuyente Chileno:
https://zeus.sii.cl/AUT2000/InicioAutenticacion/IngresoRutClave.html?https://misii.sii.cl/cgi_misii/siihome.cgi

Calendario Tributario | Ayuda | Formularios | Contáctenos | Buscar

Sii online
 FORTALECIMIENTO ECONOMICO

Identificar Nuevo Contribuyente | Cerrar Sesión

Mi SII | Registro de Contribuyentes | Portal Mipyme | Impuestos Mensuales | Factura Electrónica | Boleta de Honorarios | Renta | Declaraciones Juradas | Bienes Raíces | Situación Tributaria | Libros Contables | Infracciones y Condonaciones

Usted está en: > Recomendaciones de seguridad >

NAVEGAR EN FORMA **SEGURA**

- * Nuestro Servicio sólo envía correos de carácter informativo, no se adjunta ningún link o documento que deba descargar.
- * El Servicio nunca solicitará respuesta a los correos electrónicos.
- * Nunca se solicitará datos personales, rut ni su clave secreta.
- * Si le solicitan este tipo de información puede estar siendo víctima de un fraude, provocado por un phishing, virus o troyano.
- * Escriba la dirección completa www.sii.cl en su navegador de internet y asegúrese de hacerlo en lugares conocidos.
- * Mantenga su computador actualizado con sus parches y antivirus al día para protegerlo de software malicioso.
- * Si su navegador (Firefox, Explorer, Chrome u otro) le ofrece "volver a recordar clave", no lo acepte nunca.
- * No permita que otros vean su clave secreta.
- * No ocupe la misma clave del SII para otros sitios en Internet.

: Recomendaciones de Seguridad 1:
[eus.sii.cl/admin/pagina_segura.html](https://zeus.sii.cl/admin/pagina_segura.html)

Calendario Tributario | Ayuda | Formularios | Contáctenos | Buscar

Sii online
 FORTALECIMIENTO ECONOMICO

Identificar Nuevo Contribuyente | Cerrar Sesión

Mi SII | Registro de Contribuyentes | Portal Mipyme | Impuestos Mensuales | Factura Electrónica | Boleta de Honorarios | Renta | Declaraciones Juradas | Bienes Raíces | Situación Tributaria | Libros Contables | Infracciones y Condonaciones

Usted está en: > Recomendaciones de seguridad >

NAVEGAR EN FORMA **SEGURA**

- * Con el fin de garantizar que todas las transacciones efectuadas entre los contribuyentes y su sitio Web, viajen en forma segura y confidencial, el Servicio de Impuestos Internos tiene implementado el sistema SSL (Secure Socket Layer), a través del cual, la información transmitida viaja en forma encriptada, esto es, por medio de un sistema de codificación imposible de descifrar.
- * Lo anterior significa que toda su información personal y tributaria, no podrá ser leída ni capturada por terceros mientras viaja por la red.
- * La calidad de sitio seguro está garantizada a través del certificado de seguridad que ha sido otorgado por Verisign, Inc.

https://zeus.sii.cl/admin/pagina_segura.html

confiable-Chile:

1. La Dian describiría en el sitio diseñado para el registro de usuarios Figura No. 2, la forma cómo los datos que el ciudadano-cliente ingresa al sitio de la Administración Tributaria están siendo protegidos dándole garantía de la no transgresión de su intimidad y de la información que está suministrando. En esta descripción se pondría en conocimiento del contribuyente que la plataforma MUISCA se desarrollo con el protocolo de Seguridad SSL y además que las transacciones están siendo certificadas por THAWTE, lo cual asegura que la información ingresada está siendo securizada (cifrado de datos), y que se da certeza de integridad y de autenticidad.
2. Continuar informando que la seguridad es tanto de la DIAN como del Contribuyente, y se podría adicionar a la información que actualmente existe que la seguridad en la red es un trabajo compartido entre la Administradora de Impuestos y el Ciudadano-Cliente.

➤ Recurso Humano

El recurso humano es de gran importancia para el cumplimiento de la Reserva Tributaria por parte de la DIAN, y aunque no solo son empleados sino servidores públicos, quienes prestan sus servicios al Estado y al ciudadano, por lo tanto tienen gran responsabilidad social.

Dentro de la normativa del quehacer del servidor público de la DIAN, se encuentra el código de ética que direcciona la actuación de las personas que laboran para ella en cuanto al comportamiento y las relaciones con el ciudadano.

Aún cuando la actuación de los funcionarios de la DIAN en cuanto al objeto de este trabajo “la reserva en las declaraciones tributarias e información que suministre el ciudadano-cliente”, es de estricto cumplimiento para cada uno de los funcionarios de la Autoridad Tributaria colombiana, es

importante la adopción de mecanismos efectivos para que el personal que labora en sus instalaciones incluyendo el que trabaja por outsourcing, no solo cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el código de ética, sino para que permanentemente se establezca si sus calidades éticas están a la altura de la exigencia constitucional del respeto a los ciudadanos, particularmente en lo que compete a la reserva de la información y evitar sucesos como los publicados por los medios de comunicación y prensa.

La DIAN, con el fin de asegurarse que el recurso humano es competente, realizaría seguimiento a sus funcionarios mediante la continua aplicación de su código de ética, para determinar si su personal está dando estricto cumplimiento a lo concerniente a la Reserva Tributaria, con el fin de determinar acciones preventivas para detectar la fuga o uso indebido de la información confiada.

CONCLUSIONES

- La normativa colombiana sí establece claramente la definición de la reserva tributaria. En el artículo 15 (C.P) promulga el derecho a la intimidad personal y económica de los ciudadanos y el artículo 583 del E.T. proclama la reserva de las declaraciones tributarias y dice que esta podrá ser levantada por exigencia de un juez de la república y que también esta normativa tiene sus excepciones entre las que se encuentra el intercambio de información entre los entes territoriales y municipales y la DIAN.
- Se pudo establecer que la legislación colombiana es amplia y suficiente en el tema, particularmente por estar enmarcada en la Constitución Política colombiana, así mismo de esta normativa se desprenden, leyes y decretos tales como: el Estatuto Tributario Art. 583, Ley 1 de 1983, Decreto Reglamentario 3070 de 1983 Art. 9, Estatuto Tributario Decreto 624 de 1989 Art. 585, Estatuto Tributario Decreto 624 de 1989 Art. 593, Estatuto Tributario Decreto 624 de 1989 Art. 693 y 693-1, entre otras.
- El alcance de la reserva en las declaraciones tributarias no solo le atañe a la DIAN sino también a los bancos y entidades financieras dispuestas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para recibir las declaraciones y su correspondiente recaudo.
- En el ordenamiento jurídico tributario existen excepciones y el levantamiento de la reserva tributaria. Las primeras se refieren a los acuerdos que la DIAN suscribe con los entes departamentales y municipales para suministrar información sobre las bases gravables de las declaraciones del contribuyente y el levantamiento de la reserva se llevará a cabo cuando un juez o la autoridad de otro país así lo requiera; se puede decir con exactitud que la DIAN dando información a los entes descritos anteriormente y levantando la reserva, NO está violando el derecho a la intimidad ni la reserva tributaria.
- El análisis efectuado a las autoridades tributarias de Colombia, Chile, México, Ecuador, Perú, inclusive España, permitió realizar un cuadro comparativo de

los aspectos positivos que tienen estas administradoras en cuanto al manejo de la reserva tributaria se refiere.

- Se estableció que un aspecto relevante para incrementar la confianza que tiene el contribuyente acerca del manejo que la DIAN le da a la información y declaraciones tributarias es la comunicación clara y concisa que lleva a que el ciudadano-cliente sienta confianza que sus datos tanto personales como económicos no van a ser divulgados y que la Administradora Tributaria colombiana está cumpliendo con lo normado en las leyes que enmarcan el derecho a la intimidad de las personas.
- En relación con el aspecto tecnológico la DIAN cuenta las suficientes herramientas de seguridad, pero no obstante se requiere que la entidad este al tanto de actualizar sus sistemas.
- La estrategia a aplicar por parte de la DIAN para que no se vulnere la reserva tributaria de los contribuyentes no es solamente incrementar o mejorar el reclutamiento del personal, sino que permanentemente este concienciando al talento humano en su compromiso y responsabilidad de mantener la reserva tributaria, lo cual fortalece la confianza del contribuyente en que su información no será transgredida.
- Es importante que el contador público se mantenga actualizado el los temas concernientes a la Reserva Tributaria.
- Con las dos encuestas realizadas a la DIAN se pudieron conocer aspectos relevantes acerca del sustento jurídico de la Reserva Tributaria en Colombia, como también determinar que el MUISCA es una plataforma desarrollada con alta tecnología y certificada por Thawte, ente dedicado a asegurar que el sitio web es confiable.

REFERENCIAS

Libros

CHIAVENATO Idalberto (2006), *Introducción a la teoría general de la administración*, Séptima edición, McGraw-Hill, Colombia. Pag. 503.

Páginas web

CHÁVEZ, I. C. (26 de Diciembre de 2007). *Derecho en General, Perú*. Obtenido de <http://derechogeneral.blogspot.com/2007/12/la-reserva-tributaria.html>.

Colombia, R. d. (21 de Febrero de 2010). *J&W CONTADORES PÚBLICOS*. Recuperado el 22 de Agosto de 2012, de J&W CONTADORES PÚBLICOS: <http://pensamientocontable.blogspot.com/2010/02/decreto-1651-de-1961.html>.

DIAN. (2012). *Estatuto Tributario*. Bogotá: Legis Editores S.A.

DIAN. (s.f.). *Ministerio de Comunicaciones*. Obtenido de Programa Gobierno en Línea: http://programa.gobiernoenlinea.gov.co/apc-aa-files/5854534aee4eee4102f0bd5ca294791f/GEL_ME_EstudioCaso_DIAN_Muisca_2008.pdf.

Fundación Wikimedia, I. (13 de Agosto de 2012). *Wikipedia*. Recuperado el 16 de Agosto de 2012, de Criptografía Simétrica: http://es.wikipedia.org/wiki/Criptograf%C3%ADa_sim%C3%A9trica

Jauraritz, E. (11 de 06 de 2009). *Wiki-E-Kontsulta*. Recuperado el 16 de 08 de 2012, de Cifrado de Datos: http://www.ekontsulta.net/ekontsulta/wiki/index.php/Cifrado_de_datos.

Torres Arenales, María Eugenia. (9 de Abril de 1999). *Centro Interamericano de Administraciones Tributaria CIAT*. Obtenido de Reserva y Confiabilidad de la Información: <http://webdms.ciat.org.8080/action.php?>.

Sistema Interno de Impuestos (SII) (2012), Chile, <http://home.sii.cl/>

Gerencie.com (Octubre 24 de 2011). Vicios del mal uso del internet y de la tecnología. Obtenido de <http://www.gerencie.com/vicios-y-mal-uso-del-internet-y-la-tecnologia.html>.

Artículos

Portafolio.com (Septiembre 26 2012). Economía. Contraloría advierte sobre sistema de información de Dian. Obtenido de <http://www.portafolio.co/economia/contraloria-advier-te-sistema-informacion-dian>

DIAN. (2001). Circular 0175. Bogotá, Cundinamarca: DIAN.

DIAN. (18 de Abril de 2002). Concepto 022841. *¿Los estados de cuenta de los contribuyentes están amparados por la reserva tributaria?* Bogotá, Colombia: DIAN.

DIAN. (22 de 03 de 2002). Concepto No. 017850. *Reserva Tributaria* . Bogotá, Colombia: DIAN.

Entrevistas

Mauricio López, S. D. (27 de Agosto de 2012). Consulta por Correo Electrónico. (S. P. Bautista, Entrevistador).

Pinzón, M. J. (3 de Agosto de 2012). Entrevista en Nivel Central, DIAN. (S. P. Bautista, Entrevistador).

ANEXOS

- ✚ Cuadro Encuesta realizada a Dependencias de la DIAN
- ✚ Circulares Normativas de la DIAN
- ✚ Diapositivas de Planeación Tributaria-Diplomado de Gestión Tributaria – Universidad Militar Nueva Granada 2012
- ✚ Consulta realizada a Subdirector de Tecnología de la DIAN, a través del Correo Institucional.